



**ACUERDO No. CSJCUA23-39 del 9  
de mayo de 2023**

*“Por medio del cual se distribuyen unos procesos entre los Juzgados Civiles Municipales de Funza- Cundinamarca”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,**

En ejercicio de las facultades derivadas del Acuerdo No. PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, y conforme a lo decidido en Sesión de Sala del 4 de mayo de 2023 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados de la Jurisdicción Ordinaria en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones a partir del once (11) de enero de 2023,

En el mencionado Acuerdo en el literal **e** artículo **43**, se dispuso la creación de un juzgado civil municipal en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, dos (2) sustanciadores municipales, un escribiente municipal y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Civil .Municipal de Funza.

Que en el Acuerdo PCSJA22-12028 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso:

*(...) **ARTÍCULO 63°. Códigos de identificación.** La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, asignará los códigos de los despachos judiciales creados, trasladados y transformados conforme lo dispuesto en este Acuerdo y realizará los ajustes que correspondan para garantizar el orden de la nomenclatura.*

*(...) **ARTÍCULO 64°. Equilibrio de cargas laborales.** Los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.*

*Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2022.*

***Para la redistribución de procesos, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán las mismas reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo pertinente a cada especialidad.**(negrillas fuera de texto)*

*(...) **ARTÍCULO 65°. Reparto.** El reparto de procesos para los despachos judiciales transformados o creados mediante el presente Acuerdo, será determinado por los respectivos consejos seccionales de la judicatura, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia y el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales, teniendo en cuenta la especialidad y la categoría de despacho(...)*

***ARTÍCULO 72°. Disponibilidad Presupuestal de Infraestructura Física y Tecnológica.** La provisión de los cargos creados por este Acuerdo, se hará una vez las direcciones seccionales de administración judicial respectivas, expidan*

los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal, de infraestructura física y tecnológica, en aras de garantizar los recursos necesarios.

Los consejos seccionales de la judicatura y las direcciones seccionales de administración judicial, respectivas, brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en este Acuerdo. (...).

**ARTÍCULO 66°. Remisión de expedientes digitalizados.** Para la remisión de expedientes digitalizados, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5. Identificación de las partes. 6. Número de cuadernos y de folios.

El inventario será enviado por el despacho remitente a la dirección seccional de administración judicial respectiva y al despacho destinatario. Las salidas de los procesos deben reportarse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos” y así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada “Ingresos por descongestión”.

**Parágrafo 1°.** Con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada conforme lo establecido en el presente Acuerdo.

**Parágrafo 2°.** Las direcciones seccionales de administración judicial respectivas, en coordinación con los despachos judiciales remitentes, priorizarán la digitalización de los procesos para la remisión digital del expediente al despacho receptor.

**Parágrafo 3°.** Los titulares de los despachos judiciales, junto con un empleado, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes(...).”

Que para realizar al redistribución de los expediente esta Corporación procederá de acuerdo a las reglas definidas en el Acuerdo N°PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020.

Que mediante Resolución No. UDAER23-14 del 23 de enero de 2023 “... se asigna el código de identificación de los despachos creados, transformados y trasladados de manera permanente mediante acuerdo PCSJA22-12028, y se realizan otras modificaciones, en la Jurisdicción Ordinaria, en pro de la unificación de la identificación de los despachos judiciales” y en el artículo sexto, se le asigna el código de identificación 252864003002 al juzgado segundo civil municipal en Funza Cundinamarca.

Que mediante oficio DESAJCUN023-54 del 26 de abril de 2023, se enteró a este Corporación de la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal N° 15523 del 11 de enero de 2023, con ocasión a la creación de algunos de los despachos judiciales relacionados en el Acuerdo No. PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022.

Que, de conformidad con la estadística reportada por el Juzgado Primero Civil Municipal de Funza - Cundinamarca, con corte al 31 de marzo de 2023, se registran los siguientes datos:

| ESTADISTICA PRIMER TRIMESTRE DE 2023 |                               |                              |                        |
|--------------------------------------|-------------------------------|------------------------------|------------------------|
| Total inventario inicial             | Ingresos efectivos - Despacho | Egresos efectivos - Despacho | Total inventario final |
| 1382                                 | 267                           | 114                          | 1460                   |

Que corresponde a este Consejo distribuir los expedientes que deberán remitirse al Juzgado receptor, esto es el Juzgado Primero Civil municipal en Funza - Cundinamarca, por lo cual en sesión ordinaria del 4 de mayo de 2023, se autorizó el envío de los siguientes expedientes:

- El Juzgado Primero Civil Municipal de Funza - Cundinamarca entregará 730 expedientes del más reciente al más antiguo de radicado PAR.

Que la entrega del número de expedientes anteriormente indicada se efectuará una vez se encuentren posesionados los servidores del Juzgado Segundo Civil Municipal de Funza – Cundinamarca.

Por lo anterior,

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** al Juzgado Primero Civil Municipal de Funza- Cundinamarca para que envíe al Juzgado Segundo Civil Municipal de Funza- Cundinamarca, código de despacho 252864003002, el total de 730 expedientes del más reciente al más antiguo de radicado PAR.

**Parágrafo 1.** La redistribución de asuntos para el nuevo despacho operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

**ARTICULO SEGUNDO:** Según las reglas de redistribución de los procesos establecidas en el Acuerdo N° PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2022, en lo relacionado a procesos civiles, se procederá así:

- a) Se remitirán en primer orden las Demandas pendientes de calificación de admisión o de librar mandamiento ejecutivo.
- b) Se remitirán en primer orden Demandas admitidas en las que ningún demandado esté notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos.
- c) Se remitirán en primer orden Procesos en los que se hubiere convocado a la audiencia inicial o única con posterioridad agosto de 2021.
- d) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales

Se exceptúan de la anterior remisión los procesos cuya demanda se admitió bajo la vigencia del C.P.C. y los procesos en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados.

**PARÁGRAFO 1.** El despacho remitente no podrá enviar procesos que se encuentren en fase de instrucción y juzgamiento, con decisión de continuar adelante la ejecución, en trámite posterior, terminados o en suspenso o que se encuentren para remitir al archivo, los cuales continuarán bajo la responsabilidad del despacho judicial.

**PARÁGRAFO 2.** Se excluye de la remisión de procesos, las acciones constitucionales.

**ARTICULO TERCERO: Remisión de expedientes.** Para la remisión de expedientes, Juzgado Primero Civil Municipal de Funza- Cundinamarca suministrará la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos:

1. Fecha de radicación.
2. Despacho de origen.
3. Clase de proceso.
4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997.
5. Identificación de las partes.
6. Estado actual.
7. Número de cuadernos y de folios digitalizados.

El inventario será enviado al despacho remitente, a la Dirección Seccional de Administración de Justicia Cundinamarca- Amazonas, al despacho destinatario y a este Consejo Seccional. Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a "Remitidos a otros despachos", y, así mismo, los despachos que reciban los procesos, deberán registrarlos en la casilla denominada "Ingresos por descongestión".

**PARÁGRAFO 1.** Con el propósito de garantizar los derechos procesales, a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, el Juzgado Primero Civil de Municipal de Funza - Carrera 7 No. 32-16, torre sur Ciudadela San Martin, Piso 32 Teléfono celular 3167541430 csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cundinamarca informará por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada en el presente Acuerdo. Corresponderá al titular del Juzgado Primero Civil Municipal de Funza- Cundinamarca, informar y/o notificar a las partes la distribución efectuada.

**PARÁGRAFO 2.** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca- Amazonas, en coordinación con el despacho judicial remitente, priorizarán la digitalización de los procesos para la remisión digital del expediente, al despacho receptor, si a ello hubiere lugar.

**PARÁGRAFO 3.** El titular del despacho judicial, junto con un empleado, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes. Los procesos objeto de distribución, deberán ser entregados y recibidos por las Secretarías de los Despachos en cuestión, debidamente relacionados, dejando las constancias escritas correspondientes, de lo cual se informará de manera inmediata a este Consejo, remitiendo copia del acta de entrega y recibo correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO. Conversión de títulos.** El Juzgado Primero Civil Municipal de Funza- Cundinamarca, deberá hacer un inventario de los procesos que tienen títulos, y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos, al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO QUINTO. Actualización de los sistemas de Información del Juzgado.** Juzgado Primero Civil Municipal de Funza- Cundinamarca, actualizará sus sistemas de información disponibles, de tal suerte que los usuarios puedan conocer con exactitud la ubicación de los mismos.

**ARTICULO SEXTO:** Remitir copia del presente Acuerdo a la Presidencia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca; al Juzgado Primero Civil Municipal de Funza- Cundinamarca y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Seccional de Administración de Justicia Cundinamarca- Amazonas.

**ARTICULO SEPTIMO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

#### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023)



**JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA**  
Presidente

JASS/ARV/JSTS